CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4148.010.27.1.0024-2026

MUNICIPIO:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA
NIT:	890399011-3
ORDENADOR DEL GASTO:	JULIAN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR C.C. 94.497.606
ASOCIADO:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA BELLAS ARTES.
NIT:	890.325.989-3
OBJETO:	La Secretaría Distrital de Cultura, requiere aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para el desarrollo de los procesos de Fortalecimiento en prácticas artísticas y culturales para los habitantes de las comunas 11, 13 y 21 del Distrito de Santiago De Cali. Comuna 11: BP-26005708 “Fortalecimiento en prácticas artísticas y culturales para los habitantes de la comuna 11 de Santiago de Cali”, vigencia 2026. Comuna 13 BP-26005694 Formación artística y cultural a habitantes de la comuna 13 en Santiago de Cali”, vigencia 2026. Comuna 21 BP- 26005786 “Fortalecimiento en prácticas artísticas y culturales a habitantes de la Comuna 21 de Santiago de Cali”, vigencia 2026
VALOR TOTAL	Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio Interadministrativo a suscribir es por un total de: El valor estimado del Convenio Interadministrativo se ha establecido en la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	MCTE ($589.570.794) valor que incluye todos los costos en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual. incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio.
APORTES ENTIDAD:	Para la celebración del presente convenio interadministrativo a suscribir la Secretaría de Cultura cuenta con un presupuesto oficial de: CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($494.325.794) valor que incluye todos los gastos administrativos directos e indirectos en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual.
APORTES ASOCIADO:	Para la celebración del presente convenio interadministrativo a suscribir la ASOCIADO aportaran en especie la suma de: NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 95.245.000)

Entre los suscritos **JULIAN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR**, identificada con cédula de Ciudadanía No.94.497.606, quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la **SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI,** con NIT. 890.399.011- 3, Según Decreto de nombramiento N.º 4112.010.20.0843 del dos (02) de julio de 2026 y Acta de posesión Nº 575 del dos (02) de julio de 2026, facultado para contratar de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante La Secretaria de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en el uso de ejercicio de la delegación otorgada mediante el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATA-CIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATI-VOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍ-DICA Y DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO CULTURAL TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, modificado parcialmente por el Decreto No. 411.010.20.0438 del 4 junio de 2024 y modificado por el Decreto 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025 y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 4112.010.20.0443 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mayo 8 de 2026, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra parte **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA BELLAS ARTES**, es una institución de educación superior, del tipo de institución universitaria, bajo la égida de la Ley 30 de 1992, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Su régimen jurídico será el de los establecimientos públicos del orden departamental en los términos de la Ley 30 de 1992, la Ley 489 de 1998 y el Artículo 70 y s.s. de la Ley 489 de 1998, con NIT 890.325.989-3, domiciliada en Santiago de Cali (Valle), representada legalmente por el señor JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.571.793, quien actúa en calidad de Representante Legal, quien para todos los efectos de este CONVENIO, se denominará EL ASOCIADO, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el numeral 4 literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y en las cláusulas complementarias que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:
La Secretaría Distrital de Cultura, requiere aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para el desarrollo de los procesos de Fortalecimiento en prácticas artísticas y culturales para los habitantes de las comunas 11, 13 y 21 del Distrito de Santiago De Cali. Comuna 11: BP-26005708 “Fortalecimiento en prácticas artísticas y culturales para los habitantes de la comuna 11 de Santiago de Cali”, vigencia 2026. Comuna 13 BP-26005694 Formación artística y cultural a habitantes de la comuna 13 en Santiago de Cali”, vigencia 2026. Comuna 21 BP- 26005786 “Fortalecimiento en prácticas artísticas y culturales a habitantes de la Comuna 21 de Santiago de Cali”, vigencia 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Con la ejecución de este proyecto, se pretende formar en procesos artísticos a niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores, creando espacios de crecimiento y creatividad vocacionales en artes, desarrollo de habilidades y destrezas en diversas disciplinas, mediante los talleres de iniciación en las comunas 11,13, 21 conforme a las fichas de inversión BP-26005708, BP- 26005694, BP- 26005786, vigencia 2026, donde se obtiene un aprendizaje complementario, creando por medio del arte valores y principios orientados a la formación integral, promoviendo así nuevos planes de vida en la creación de alternativas que permitan enfrentar fenómenos de violencia y drogadicción. Y a su vez fortalecer a las comunidades, a través del desarrollo de proyectos formativos y de dotación para las mismas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estos proyectos a su vez permitirán apoyar a la construcción social y fortalecimiento de dinámicas sociales a través del arte y la cultura no solo desde los escenarios comunales sino también institucionales.

POBLACIÓN POR IMPACTAR

Con el desarrollo de estos proyectos de inversión se espera impactar la siguiente población:

Para la comuna 11:

DETALLE DE POBLACIÓN OBJETIVO			
Ubicación general	**Localización específica**	**Detalle de la Población**	**Año 2026**
Comuna 11	Comuna 11	Masculino	100
		Femenino	100
	TOTAL		200

Para la comuna 13

Ubicación general	**Localización específica**	**Detalle de la Población**	**Año 2026**
Santiago de Cali	Comuna 13	0 a 14 Años	90
		15 a 19 Años	80
		20 a 59 Años	50
		Mayor de 60 años (Adultos Mayor)	40
		TOTAL	**260**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la comuna 21

Ubicación general	**Localización específica**	**Detalle de la Población**	**Año 2026**
Comuna 21 de Santiago de Cali	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), Vallegrande, Ciudad Talanga ,Compartir ,Desepaz Invicali ,Ciudadela del Río - CVC, Los Líderes, El Remanso, Remansos de Comfandi, Calimio Desepaz, Potrero Grande, Pizamos 1, Pizamos 2, Pizamos 3 - Las Dalias, Manantial (o Manantial de Comfandi)2, Villamercedes 1 - Villa, Luz - Las Garzas	hombres	138
		mujeres	140
Total			278

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del Convenio Interadministrativo se ha establecido en la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($589.570.794)** que incluye todos los costos en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual. Incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio. Los cuales se encuentra distribuidos de la siguiente manera: **APORTES DEL DISTRITO DE**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE CULTURA realizará aportes por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($494.325.794)** valor que incluye todos los costos en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual, los **APORTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA BELLAS ARTES**: realizará aportes en especie y/o dinero por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 95.245.000)**.

Por lo anterior se detalla el presupuesto y la forma de utilizar los aportes.

PARÁGRAFO II: DESEMBOLSOS:

La Secretaría de Cultura pagará al Asociado el valor del contrato mediante dos (02) cuotas parciales y una (01) cuota final.

La primera cuota (01) una vez se entregue plan de trabajo, cronograma de actividades, y contratación de los cultores lo cual corresponderá al (10%) de las actividades del convenio, la cual será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del total del aporte de la Secretaria de Cultura.

La segunda cuota (02) al cumplimiento del sesenta por ciento (60%) de las actividades del convenio, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del del aporte de la Secretaria de Cultura.

La cuota final equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, una vez se cumpla el cien por ciento (100%) de las actividades del convenio, precisando que para la certificación de cumplimiento y entrega de la facturación y/o cuenta de cobro, por cada cuota, se debe acreditar el cumplimiento del objeto y as actividades del convenio, a entera satisfacción, por parte del supervisor.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio, corren por cuenta del asociado y no darán lugar a ningún desembolso adicional a los pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

En todo caso los desembolsos se harán previa disposición de giros del P.A.C por parte de la entidad correspondiente.

Además de lo anterior, a manera enunciativa, es necesario tener en cuenta los tributos que a nivel municipal se tienen establecidos por concepto de estampillas, como se muestra en la siguiente tabla:

Discriminados Así	**Base Gravable %**
Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	5.0
Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $191.648.680)	1.0
Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 y < $103.354.740)	1.0
Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o Igual A $103.354.740)	3.5
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA	2.0
Pro-Deporte y Recreación – ED	2.0
Pro-Universidad del valle – EV	2.0
Pro-Hospital – EH	1.0
Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	0.5

Fuente: Elaboración propia – Información Del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Como se mencionó, la tabla se presenta a modo enunciativo por lo cual el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican al convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior, sin perjuicio de que se deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

PARÁGRAFO III: Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético. Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio a suscribirse, el ASOCIADO deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. El ASOCIADO debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los compromisos del convenio.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El asociado deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos.

PARÁGRAFO IV: COSTOS Y GASTOS; Correrán por cuenta del Asociado, todos los gastos en que incurra en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, obligaciones que se entenderán cumplidas con las presentación de recibos de pago de los derechos correspondientes a que haya lugar, además se tendrán en cuenta dentro de los aportes del Distrito aquellas compensaciones implícitas que puedan llegar a surgir en la ejecución del convenio sin que esto llegue a entenderse como remuneración al asociado o parte del valor del presente convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA CUARTA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO: Gestionar acciones e intervenciones necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades que permitan poner en marcha los procesos de formación artística y cultural en el marco de los siguientes proyectos: Para el cumplimiento del objeto, se deberán realizar las actividades teniendo en cuenta el contenido de las fichas:

1. Se anexa presupuesto detallado de las fichas de inversión de las comunas 11,13, y 21

2. Presentar informe de avance de actividades con sus respectivos soportes. En los tiempos establecidos de manera física y digital.

3. Presentar tres (3) cotizaciones de los insumos, dotación y/o materiales a adquirir ante el Comité Técnico Operativo para su respectiva evaluación y aprobación.

4. Otorgar a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura reconocimiento durante la ejecución del proyecto, a través de los medios (virtuales y/o presenciales) utilizados para la promoción de este.

5. Gestionar los lugares para el desarrollo de los diferentes procesos de formación artística y cultural en las comunas asignadas.

6. Entregar al supervisor(a) la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados.

7. Publicar en el SECOP la información relativa a los subcontratos que suscriba el ASOCIADO para desarrollar el proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. (cuando aplique). Preguntar a Davison si esto es necesario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.

9. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual SECRETARIA DE CULTURA COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normatividades sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional.

10. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del Convenio suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.

11. Presentar tres (3) informes: dos (2) informes parciales y un (1) informe final de la ejecución total del Convenio o contrato, con el respectivo balance. Se deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del proyecto, previo a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta contractual. Asimismo, se deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.

12. Tramitar, diligenciar y asumir los permisos establecidos por la ley de espectáculos públicos para la realización del evento en la ventanilla única de la alcaldía de Santiago de Cali (Sayco y Acinpro, tránsito, gobierno y DAGMA entre otros, cuando a ello hubiere lugar).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Diligenciar, registrar, actualizar y reportar la información de la población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura y de manera física. En los tiempos estipulados en el cronograma proporcionado por la entidad.

14. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de Presentar a la Secretaría de Cultura, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el Convenio.

15. Entregar un reporte de ejecución el día 20 de cada mes a los enlaces territoriales que permita conocer avances de horas de ejecución de cada una de las disciplinas artísticas en cada corte, porcentaje de insumos y dotación entregada, como también, permisos de más actividades para desarrollar los eventos de clausura en la comuna.

16. Tener registros fotográficos, al inicio, en el desarrollo y al finalizar cada uno de las sesiones de los talleres de formación con geo-referenciación, (aplicativo sugerido, Timestamp).

17. Realizar el pago oportuno de los talleres u horas ejecutadas a los cultores contratados, dentro de los tiempos establecidos según el cronograma y/o una vez finalizada la ejecución del proyecto de inversión.

CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS DEL ASOCIADO:

COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO: 1.Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio.

2. Entregar al supervisor(a) del convenio la información relativa de las adquisiciones de bienes y servicios necesarias que se suscriban para el desarrollo de la programación, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con autorización previa del supervisor o del comité técnico operativo.

3. Desarrollar a plenitud el objeto del convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura.

4. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.

5. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el ASOCIADO aún después de terminado el proyecto.

6. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.

7. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de discapacidad, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).

8. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado.

9. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del convenio y en ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía y destinación.

10. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este convenio con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali , sin embargo, toda la contratación que realice el asociado, en el marco de este convenio, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio.

12. Presentar tres (3) informes de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del asociado para aprobación del supervisor (a) del convenio. EL asociado se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera. Preguntar a Davison los cortes de estos informes.

13. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente convenio.

14. El asociado deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.

15. Aportar copia digital de los listados de asistencia y ficha de caracterización de artistas, expositores y cadena de valor del festival, organizados de conformidad a los lineamientos establecidos por Gestión Documental.

16. Consolidar la información de los formatos de caracterización de la población impactada con el desarrollo del convenio.

17. Escanear el informe de supervisión, la factura y el informe técnico previo a la entrega de los documentos para el respectivo pago, y enviarlo al siguiente correo electrónico: infocultura@cali.gov.co y participativocultura@cali.gov.co.

18. Garantizar la protección de los derechos de autor. Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, el asociado debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción, para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de cesión de derechos.

19. Designar dentro de su equipo de trabajo, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El asociado será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del asociado. El asociado, se responsabiliza de la ejecución del contrato o convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del asociado sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo pactado para la terminación de los servicios o trabajos.

21. Proporcionar al supervisor del convenio y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del convenio cuando así lo soliciten.

22. El asociado se compromete a cumplir con las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo:

A- El asociado deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia y demás reglas que se establezcan sobre el tema. Cuando aplique.

B- El asociado deberá garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.

C- El asociado deberá reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del convenio. Cuando aplique.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

D- El asociado deberá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad vigente. Cuando aplique.

E- El asociado deberá brindar capacitaciones periódicas a su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. Cuando aplique.

F- El asociado deberá adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia. Cuando aplique.

23. Mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

24. El ASOCIADO deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura.

25. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de la Secretaría de Cultura para el envío de los documentos.

Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del CONVENIO.

ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO:

Gestionar acciones e intervenciones necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades que permitan poner en marcha los procesos de formación artística y cultural en el marco de los siguientes proyectos: Para el cumplimiento del objeto, se deberán realizar las actividades teniendo en cuenta el contenido de las fichas:

1. Se anexa presupuesto detallado de las fichas de inversión de las comunas 11,13, y 21

2. Presentar informe de avance de actividades con sus respectivos soportes. En los tiempos establecidos de manera física y digital.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Presentar tres (3) cotizaciones de los insumos, dotación y/o materiales a adquirir ante el Comité Técnico Operativo para su respectiva evaluación y aprobación.

4. Otorgar a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura reconocimiento durante la ejecución del proyecto, a través de los medios (virtuales y/o presenciales) utilizados para la promoción de este.

5. Gestionar los lugares para el desarrollo de los diferentes procesos de formación artística y cultural en las comunas asignadas.

6. Entregar al supervisor(a) la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados.

7. Publicar en el SECOP la información relativa a los subcontratos que suscriba el ASOCIADO para desarrollar el proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. (cuando aplique). Preguntar a Davison si esto es necesario.

8. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.

9. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual SECRETARIA DE CULTURA COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normatividades sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional.

10. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del Convenio suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.

11. Presentar tres (3) informes: dos (2) informes parciales y un (1) informe final de la ejecución total del Convenio o contrato, con el respectivo balance. Se deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del proyecto, previo a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta contractual. Asimismo, se deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.

12. Tramitar, diligenciar y asumir los permisos establecidos por la ley de espectáculos públicos para la realización del evento en la ventanilla única de la alcaldía de Santiago de Cali (Sayco y Acinpro, tránsito, gobierno y DAGMA entre otros, cuando a ello hubiere lugar).

13. Diligenciar, registrar, actualizar y reportar la información de la población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura y de manera física. En los tiempos estipulados en el cronograma proporcionado por la entidad.

14. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de Presentar a la Secretaría de Cultura, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el Convenio.

15. Entregar un reporte de ejecución el día 20 de cada mes a los enlaces territoriales que permita conocer avances de horas de ejecución de cada una de las disciplinas artísticas en cada corte, porcentaje de insumos y dotación entregada, como también, permisos de más actividades para desarrollar los eventos de clausura en la comuna.

16. Tener registros fotográficos, al inicio, en el desarrollo y al finalizar cada uno de las sesiones de los talleres de formación con geo-referenciación, (aplicativo sugerido, Timestamp).

17. Realizar el pago oportuno de los talleres u horas ejecutadas a los cultores contratados, dentro de los tiempos establecidos según el cronograma y/o una vez finalizada la ejecución del proyecto de inversión.

CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS DEL DISTRITO:

Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Desembolsar al asociado el valor del aporte, en la forma y plazos estipulados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ellos hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de los compromisos contraídos por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del convenio, con el fin de proceder al desembolso del aporte correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los desembolsos a favor del asociado en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
11. Exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESUPUESTO: El valor del presente Convenio Interadministrativo por CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($494.325.794) respaldado en certificado de disponibilidad presupuestal 3500269494, expedido el 23 de junio de 2026, bajo los siguientes compromisos presupuestales:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Item: 1 Valor: 0 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056502010101 SECRETARIA DE
CULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005650/2/01/01/01 Realizar divulgación del proceso formati

Item: 2 Valor: 0 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056502010102 SECRETARIA DE
CULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005650/2/01/01/02 Realizar talleres de formación artística

Item: 3 Valor: 0 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056502010103 SECRETARIA DE
CULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005650/2/01/01/03 Adquirir materiales, insumos y elementos

Item: 4 Valor: 0 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056502010104 SECRETARIA DE
CULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005650/2/01/01/04 Adquirir dotación para el desarrollo de

Item: 5 Valor: 0 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056502010105 SECRETARIA DE
CULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005650/2/01/01/05 Realizar reconocimiento a asistentes al

Item: 6 Valor: 0 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056722010102 SECRETARIA DE
CULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005672/2/01/01/02 Adquirir insumos para la formación en pr

Item: 7 Valor: 0 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056722010103 SECRETARIA DE
CULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005672/2/01/01/03 Realizar talleres de formación en práct

Item: 8 Valor: 152.340.000 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056942010102 SECRETARIA DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

:ULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005694/2/01/01/02 Realizar talleres de formación en prácti

tem: 9 Valor: 20.160.000 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056942010104 SECRETARIA DE
:ULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005694/2/01/01/04 Realizar clausura del proceso de formaci

tem: 10 Valor: 4.500.000 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056942010107 SECRETARIA DE
:ULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005694/2/01/01/07 Realizar difusión y socialización de los

tem: 11 Valor: 8.072.000 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056942010108 SECRETARIA DE
:ULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005694/2/01/01/08 Adquirir dotación para los talleres de f

tem: 12 Valor: 1.550.000 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056942010109 SECRETARIA DE
:ULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005694/2/01/01/09 Adquirir dotación para los talleres de f

tem: 13 Valor: 5.120.000 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260057082010101 SECRETARIA DE
:ULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005708/2/01/01/01 Adquirir dotación para la formación en p

tem: 14 Valor: 16.895.674 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260057082010102 SECRETARIA DE
:ULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005708/2/01/01/02 Adquirir insumos para la formación en pr
:em: 15 Valor: 124.806.000 COP
ipropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260057082010103 SECRETARIA DE
ULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
'royecto: BP-26005708/2/01/01/03 Realizar talleres de formación en práct

:em: 16 Valor: 374.920 COP
ipropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260057862010101 SECRETARIA DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

:ULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005786/2/01/01/01 Realizar divulgación y socialización de

tem: 17 Valor: 132.565.440 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260057862010102 SECRETARIA DE
:ULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005786/2/01/01/02 Realizar talleres de formación artística

tem: 18 Valor: 7.200.000 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260057862010103 SECRETARIA DE
:ULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005786/2/01/01/03 Adquirir insumos y materiales para los t

tem: 19 Valor: 5.141.760 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260057862010104 SECRETARIA DE
:ULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005786/2/01/01/04 Realizar Clausura de los Talleres de for

tem: 20 Valor: 15.600.000 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260057862010107 SECRETARIA DE
:ULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005786/2/01/01/07 Adquirir dotación para los talleres de f

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: El ASOCIADO deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, las siguientes garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que cumplan con el suficiente cubrimiento de los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

Cobertura exigible	***Valor Exigido***	***Vigencia***
Póliza de Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	*10%*	*Desde la suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.*
Pago de Salarios y prestaciones sociales,	*5%*	*Por la duración del contrato y tres años más.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)		
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	*10%*	*Por la duración del contrato y seis (6) meses más.*
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	*200 SMMLV*	*Durante la ejecución del contrato.*

A continuación, se describe cada una de las garantías:

1. *DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato le correspondan, y su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.*
2. *PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al ocho (5%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres años más.*
3. *CALIDAD DEL SERVICIO (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015): Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.*
4. *RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015): La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- *Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.*
- *Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.*
- *Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:*
- *Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.*
- *Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.*
- *Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

- *Cobertura expresa de amparo patronal.*
- *Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.*

Es obligación del ASOCIADO previa la ejecución del contrato presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

El CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y/o la suscripción del Otrosí ampliando el plazo o a la de la adición al contrato, las garantías a favor del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura. Es obligación del CONTRATISTA previa la ejecución del CONTRATO presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, el CONTRATISTA, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del CONTRATO o celebrarse CONTRATO adicionales, se procederá así:

Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el CONTRATISTA el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el valor del CONTRATO es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.
Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del CONTRATISTA y no medie justificación aceptada por el supervisor.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de los compromisos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: La Administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al ASOCIADO o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

CLÁUSULA DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El ASOCIADO, declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 (artículos 8, 9, 10), adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), ley 1474 de 2011 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial aplicables a la contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO la ejercerá la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, a través del (la) funcionario (a) que asigne o la persona natural o jurídica que se contrate para tal fin. Son funciones del supervisor las siguientes: A) Verificar que el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se encuentre debidamente legalizado. B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. C) Verificar la realización del objeto del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir en nombre de la Secretaría de Cultura las actas de recibo a satisfacción del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. E) Suscribir los demás

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

documentos que se generen en desarrollo del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. Si durante la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Cultura, para que se tomen las acciones legales pertinentes. F) Resolver todas las consultas que le formule el ASOCIADO, y hacer las observaciones que estime convenientes. G) Verificar la correcta inversión de los recursos en las actividades a que se ha comprometido el ASOCIADO, de conformidad a la cláusula tercera de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y la propuesta presentada por el ASOCIADO. H) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por el ASOCIADO. I) Suscribir el acta de terminación (si aplica), proyectar el acta de liquidación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO para la firma de la Secretaría de Cultura y diligenciar la Revaluación de Proveedores. (Si aplica) G) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre el ASOCIADO y quien ejerza la supervisión, serán dirimidas por la Secretaría de Cultura Distrital. PARÁGRAFO II: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 “De la responsabilidad de los consultores, Supervisores y asesores” de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias, diferencias o discrepancias entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, terminación o liquidación del presente contrato, estas procurarán, en primera instancia, solucionarlas directamente mediante el diálogo y la concertación. Cuando exista un Comité Técnico Operativo formalmente conformado y la naturaleza de la controversia lo permita, las partes podrán acudir a dicha instancia como mecanismo de coordinación y seguimiento para procurar una solución. La existencia, intervención o inexistencia del Comité Técnico Operativo no constituirá requisito previo ni impedirá a las partes acudir a los demás mecanismos de solución de controversias previstos en la presente cláusula. De persistir la controversia, las partes podrán acudir a mecanismos alternativos de solución de conflictos legalmente procedentes, especialmente a la conciliación y/o la transacción, en los términos establecidos por la legislación colombiana. Las partes podrán acudir a la conciliación extrajudicial ante el centro de conciliación o autoridad competente, cuando esta resulte procedente. En caso de que, agotados los mecanismos de arreglo directo, conciliación o transacción, subsista total o parcialmente la controversia, y no exista un acuerdo que la resuelva, cualquiera de las partes podrá acudir ante la jurisdicción ordinaria, de conformidad con las normas de competencia y procedimiento aplicables a la naturaleza civil y comercial del presente contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN: El ASOCIADO en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. Sin perjuicio de lo anterior, el ASOCIADO, podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada y las que por la naturaleza de la actividad a desarrollar deban ser contratados con los que se obligan a realizar las actividades. En cualquier caso, el ASOCIADO será el único responsable ante la Secretaría de Cultura y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. PARÁGRAFO I: En los contratos celebrados por el ASOCIADO para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que este se ha celebrado respetando los términos de índole de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO bajo la exclusiva responsabilidad del ASOCIADO, y además se estimulará precisa y claramente que el ASOCIADO, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar a la Secretaría de Cultura indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los contratos suscritos con ocasión del desarrollo del objeto contractual no relevan al ASOCIADO, de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO no genera relación laboral alguna entre EL ASOCIADO y la Secretaría de Cultura, por lo tanto, el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Distrito – Secretaría de Cultura, la cual solo se obliga a realizar los desembolsos expresamente aquí pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del CONVENIO, el comité técnico operativo, el cual estará integrado por el Secretario (a) de Cultura del Distrito de Santiago de Cali o sus delegados, por el representante legal del ASOCIADO, o su delegado, el supervisor designado quien actuará en calidad de invitado en el Comité técnico. Este comité tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio y sus obligaciones. 2. Solicitar oportunamente a la supervisión o interventoría los respectivos requerimientos que considere sean necesarios evaluar por este, para su concepto de viabilidad. 3. Conocer y aprobar las propuestas económicas requeridas para suplir las diferentes necesidades del proyecto en el momento que aplique. Para este caso, el asociado deberá presentar las respectivas cotizaciones o soportes que demuestren

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que ha revisado los precios del mercado de acuerdo a lo dispuesto en su manual de contratación o en su defecto, en caso de que esto no se encuentre reglamentado en su manual, deberá presentar al Comité Técnico Operativo mínimo (3) cotizaciones, donde se evidencien los precios actualizados del mercado, previo a la adquisición de insumos, materiales o elementos previstos en el Convenio. Las aprobaciones que haya realizado el Comité, podrán estar soportadas debidamente en el acta o sus anexos. En caso que sea requerido, de manera excepcional aprobará la contratación directa a que haya lugar previa justificación a la necesidad, la pertinencia e idoneidad. 4. Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de las obligaciones y actividades del convenio a través de reuniones periódicas permanentes, sean ordinarias o extraordinarias, de acuerdo a lo definido en el acta de instalación de Comité; y, mediante visitas a los sitios de trabajo, de acuerdo al plan de trabajo y cronograma. 5. Realizar ajustes al cronograma, al plan de trabajo y a las actividades estipuladas en el convenio durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, previa viabilidad por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contractual y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos, en todo caso cualquier modificación deberá esta aprobara por el ordenador del gasto y deberá realizarse conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente 6. Suscribir y custodiar las actas derivadas de las sesiones ordinarias o extraordinarias realizas como Comité Técnico Operativo, y velar que estén debidamente incorporadas al expediente del convenio, tanto en el área de Gestión Documental, como en formato digital. 7. Atender las observaciones o requerimientos que imparta la supervisión o interventoría, tendiente a la buena ejecución del objeto del convenio. En caso que, la Supervisión o Interventoría del convenio realice observaciones por escrito sobre el cumplimiento de las obligaciones y si fuere necesario, solicite acciones correctivas, siempre estipulando en su comunicación un plazo perentorio para el cumplimiento de estos plazos; el Comité, realizará el respectivo seguimiento, y documentará su avance o estado de este, consignándolo en el acta.8. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la toma de decisiones será necesario contar con la participación mínima de al menos un delegado de la ENTIDAD y un delegado del ASOCIADO. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Técnico Operativo, podrá ser conformado por más de un delegado de ambas partes, cuando el desarrollo del objeto contractual así lo amerite, o las partes de mutuo acuerdo lo convengan.

PARAGRAFO: Las decisiones del comité técnico operativo no son consideradas modificaciones al convenio y/o contrato, por tanto, en caso de requerir modificaciones al convenio y/o contrato,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estas deberán surtir el trámite de perfeccionamiento conforme la normatividad vigente y el manual de contratación de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: Este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se ha celebrado en consideración la idoneidad del ASOCIADO, en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN VOLUNTARIAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y suspender su ejecución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: Por vencimiento del término fijado en el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO para la ejecución de este. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS: En caso de que el ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el DISTRITO podrá imponer al ASOCIADO, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARÁGRAFO I: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO II: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO III: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. El ASOCIADO se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos previstos en el presente Convenio Interadministrativo y en la ley. El ASOCIADO se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El ASOCIADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, por cualquier obligación de carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio Interadministrativo. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, una vez, tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al ASOCIADO, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO: Para la realización de los desembolsos el ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios de las cajas de compensación familiar, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VEEDURÍA: Este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Constituyen documentos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO los siguientes: A) La propuesta del ASOCIADO. B). Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. C). Hoja de vida de la función pública (persona jurídica). D). Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la entidad. E). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y de la entidad. F). Certificación de antecedentes judiciales del Representante Legal, expedidos por la Policía Nacional. G). Certificado de medidas correctivas del Representante Legal, expedidos por la Policía Nacional. H) Copia del NIT y/o RUT según sea el caso. I). Certificaciones de Idoneidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o Experiencia en la realización de las actividades del objeto contractual. J). Certificación Bancaria del ASOCIADO. K). Certificación del Revisor Fiscal o Representantes Legal que la empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social. L). Certificado de Existencia y Representación o Documento de creación. M). Última Declaraciones de Renta (Cuando aplique). N). Listado de los Miembros de la Junta o Consejo Directivo. Ñ). Autorización expedida por los miembros de la Junta o Consejo Directivo cuando aplique. O). Estatutos. P). Certificación expedida por el Representante Legal donde conste quién es el Tesorero con copia de la Cédula. Q). Estados financieros. R). Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades. S). Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Cultura. T). Estudios previos y acto administrativo de justificación de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015. U). Los demás que surjan de su ejecución. PARÁGRAFO: Los documentos antes mencionados se encuentran publicados en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: El ASOCIADO, se obliga a guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas al presente Convenio Interadministrativo las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial aplicable a la contratación estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y valor y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la constitución de la garantía por parte del ASOCIADO, y aprobación de esta por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO I: El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. En desarrollo del artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente quien administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

administrativos, los documentos, Convenio Interadministrativos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Post contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993 artículo 60 y la ley 1150 de 2007 artículo 11, modificado por el artículo 217 del decreto 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los CUATRO (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo. En aquellos casos en que el ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Secretaría de Cultura tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente Convenio Interadministrativo, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA. Nombre: JULIAN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR Cargo: SECRETARIA DE DESPACHO Dirección: Carrera 5 No. 6 - 05 Distrito de Santiago de Cali Teléfono: 885 88 55 Correo electrónico: despacho.cultura@cali.gov.co	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA BELLAS ARTES Nombre: JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS Cargo: REPRESENTANTE LEGAL Dirección: Av. 2a N. 7N – 66 Cali, Colombia. Distrito de Santiago de Cali Correo Electrónico: rectoria@bellasartes.edu.co

PARÁGRAFO: Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aprobado por ambas partes el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL MUNICIPIO,	EL ASOCIADO.
(Firmado electrónicamente)	*(Firmado electrónicamente)*
JULIAN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR Secretaria de Despacho SECRETARIA DE CULTURA	JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS, Rep. Legal de INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA BELLAS ARTES

Proyecta: Mauricio Moreno Perea - Abogado contratista área contratación
Revisó y aprobó: Julián David Soto Rovira - Abogado contratista área contratación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.